



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00261-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA, NORMA CONSTANZA LARA, SANDRA PEDRAZA CHOCONTA, ARCADIO YAGUARA, OMAR ARIZA PEREZ, PEDRO ANTONIO RUDA y JUAN GUILLERMO MOLINA SANDOVAL contra AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- No se adjuntan los poderes legalmente otorgados a quien presenta la demanda.
- No se aportan las pruebas documentales relacionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, destacando que el link que se adjunta tiene acceso denegado.
- No se aportan las reclamaciones administrativas de los demandantes, respecto de las entidades públicas accionadas, exigidos como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 6 del CPTSS.
- No se acredita el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se aportan los anexos mencionados en la demanda.

En mérito de lo expuesto se concede un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a las demandadas en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 136 Hoy 11 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090ea459001542cf2a2d30e3414df07a83681c3f471785f814299
af06fb7c328

Documento generado en 08/10/2021 07:19:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>